

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA; SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL MAESTRO JORGE ALEJANDRO GÓMEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”; Y POR OTRA PARTE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FACULTAD”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR EN CIENCIAS FRANCISCO EMANUEL VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA FACULTAD”, que:

I.I Es dependiente de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, la cual es un organismo público descentralizado del estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance el número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del Ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel superior y posgrado, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

I.II En su estructura orgánica está integrada por la Facultad de Ciencias Químicas la cual está encargada de formar profesionales, realizar investigación científica y pedagógica, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la sociedad, siendo representada por el Dr. Francisco Emanuel Velásquez Hernández.

I.III Para los efectos de este documento señala su domicilio legal ubicado en el edificio A, de la Facultad de Ciencias Químicas, ciudad universitaria, avenida universidad sin número, colonia “cinco señores”, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

I.IV Su representante legal y autoridad ejecutiva máxima, de conformidad con el Artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, es el Doctor en Ciencias Francisco Emanuel Velásquez Hernández, director de la Facultad, quien acredita su personalidad con el acta de cómputo de votos y cierre de la jornada electoral para la elección de Director de la Facultad de Ciencias Químicas para el periodo 2024-2027.

I.4 Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios para las licenciaturas en:

1. LICENCIATURA EN QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO

Y en los siguientes Posgrados:

1. MAESTRÍA EN CIENCIAS QUÍMICO-BIOLÓGICAS
2. MAESTRÍA EN GENÉTICA FORENSE

II.- Declara “LA FISCALÍA”, que:

II.1. Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito.

II.2. El Maestro **JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA**, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día 25 de enero de 2023, y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I, II y 20 primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 38 fracción XXIII y 39 primer párrafo de su Reglamento, de fecha 30 de octubre de 2024 y publicado el 31 del mismo mes y año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

II.3. El Maestro **JORGE ALEJANDRO GÓMEZ GUERRERO**, Director del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, fue nombrado el día 01 de octubre del año 2017, por el Titular de la Fiscalía General, y por lo tanto, se encuentra facultado para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos del artículo 21 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 26 fracción IX numeral IX.2, 123, 124 fracción XXIV y 126 de su Reglamento vigente.

II.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz”, Soldado de la Patria,

Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71256, Teléfono (951) 501 69 00 Extensión 20602.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas en forma alguna y están de acuerdo en la formalización del presente convenio.

III.3. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica práctica, a fin de tener alumnas(os), servidoras y servidores públicos, con un nivel más alto de preparación y capacitación profesional, que se verá reflejado en el servicio que desempeñen.

III.4. Con la finalidad de elevar el nivel de preparación académica de las alumnas(os), servidoras y servidores públicos, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración, mediante el cual se den facilidades a los universitarios(as), para la realización de prácticas profesionales y/o servicio social.

III.5. Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio específico, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para que estas conjuguen esfuerzos, recursos académicos y administrativos en el desarrollo de la formación académica, investigación y difusión científica a favor de la procuración de justicia, acordando los procedimientos académicos y administrativos para el desarrollo de estas actividades que permitan desarrollar en ambas instituciones, la misión y visión de su estructura, para ello **"LA FACULTAD"** brindara al personal de **"LA FISCALÍA"** capacitaciones en la materia, y cada una de **"LAS PARTES"** se proporcionarán las instalaciones, los equipos, aparatos y materiales con que cuentan para alcanzar los objetivos propuestos.

Convienen **"LAS PARTES"** que, para en el desarrollo de estas actividades de formación académica, investigación y difusión científica, pueden, los estudiantes de la **"LA FACULTAD"**, con categorías de pasantes y alumnos regulares a partir del sexto semestre, realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en el Instituto de Servicios Periciales de la **"LA FISCALÍA"** siendo necesario formalizar mediante oficios y cartas de presentación la colaboración para cada

participante, siguiendo cada una de las disposiciones que para tal efecto regulen las partes en sus respectivos estatutos.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

I.- Son obligaciones de “LA FACULTAD”:

- a) Proporcionar recursos académicos, de docencia y administrativos para el desarrollo de la formación académica, investigación y difusión científica.
- b) Fomentar la participación de docentes y estudiantes en actividades de investigación relacionadas con los requerimientos de formación continua para la eficacia de la procuración de justicia.
- c) Proporcionar acceso a recursos académicos, bibliográficos relevantes y las instalaciones de sus laboratorios para asegurar el buen desempeño en las actividades académicas, de investigación y difusión científica.
- d) Publicar, en caso de que existan, los trabajos realizados entre “LA FISCALÍA” y “LA FACULTAD”, en sus medios internos de comunicación (página de internet, periódico mural y otros) a fin de difundir los resultados que emanen del presente convenio.
- e) Organizar conferencias, seminarios o talleres conjuntos sobre temas relevantes.
- f) Publicar artículos o investigaciones conjuntas en revistas académicas.
- g) No interferir en las decisiones operativas o investigativas de la Fiscalía.
- h) Reconocer la autonomía de la Fiscalía en la dirección de los casos y la toma de decisiones.
- i) Sujetarse a los proyectos de servicio social y prácticas profesionales de “LA FISCALÍA”.
- j) Promover a los proyectos del servicio social y prácticas profesionales entre la comunidad estudiantil.
- k) Vincular a través de la coordinación de la carrera correspondiente con apoyo del área de servicios estudiantiles a las y los universitarios, siempre y cuando exista la disponibilidad de espacios a los perfiles solicitados, para que realicen sus prácticas profesionales en “LA FISCALÍA”.
- l) Recabar de “LA FISCALÍA” los Lineamientos y la Normatividad Institucionales a que deben sujetarse los estudiantes de “LA FACULTAD” y hacerlo del conocimiento de estos.
- m) Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite “LA FISCALÍA” para la realización de prácticas profesionales en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.
- n) Entregar a quien designe “LA FISCALÍA” las actividades y calendarios de rotación a que se sujetarán “LAS PARTES” para cumplir con el objetivo del presente convenio, de igual forma, el programa operativo de los diferentes programas académicos, que una vez adecuado a la disponibilidad de recursos materiales y humanos con que cuente “LA FACULTAD”, será parte integrante del presente instrumento.
- o) Nombrar a un responsable operativo de “LA FACULTAD” que, en forma conjunta con la persona que designe “LA FISCALÍA” intervengan en las acciones de instrumentación, ejecución y control de asistencia de los alumnos de acuerdo con el rol, así mismo, participar

en la supervisión y verificación del cumplimiento de los servicios sociales y prácticas profesionales programadas para los alumnos.

- p) **Vigilar que los alumnos de "LA FACULTAD" porten el uniforme reglamentario con su gafete de identificación de igual manera, respeten la Normatividad interna de "LA FISCALÍA", evitando acciones que afecten la imagen de ambas instituciones.**
- q) Supervisar que los alumnos de **"LA FACULTAD"** hagan buen uso de las instalaciones, equipo, y demás documentación propiedad de **"LA FISCALÍA"**, así mismo, que no ejecuten o propongan ningún procedimiento sin consentimiento de la persona con la que se encuentre asignado, en **"LA FISCALÍA"**.
- r) Las demás que sean de su competencia y que soporten el logro de los objetivos que son materia del presente documento.

II.- Son obligaciones de **"LA FISCALÍA"**:

- a) Proporcionar a los alumnos de **"LA FACULTAD"** que asistan a prestar su servicio social y prácticas profesionales la información suficiente sobre la estructura organizacional, normatividad y procedimientos de **"LA FISCALÍA"**, con el fin de que identifiquen a las autoridades, conozcan los reglamentos y demuestren respeto a la institución.
- b) Expedir la constancia de acreditación respectiva de cada uno de los cursos de capacitación que cubran los requisitos académicos según las normas y lineamientos establecidos por la **"LA FACULTAD"**.
- c) Difundir entre los alumnos que realicen su servicio social y prácticas profesionales, los programas derivados de celebración del presente instrumento jurídico, así como promover su participación.
- d) Facilitar los espacios físicos y equipo existente en **"LA FISCALÍA"**, necesarios para que los estudiantes realicen su servicio social y prácticas profesionales y de ser posible permitir a los alumnos de **"LA FACULTAD"** participar en los cursos, programas y procedimientos implementados en **"LA FISCALÍA"**.
- e) Establecer acuerdos de manera conjunta con personal que designe **"LA FACULTAD"**, respecto a los días y horarios de permanencia y en las cuales se desarrollarán los servicios sociales y prácticas profesionales de los alumnos dentro de las instalaciones de **"LA FISCALÍA"**, ateniéndose siempre a sus recursos humanos y materiales disponibles.
- f) Reportar al designado de **"LA FACULTAD"**, cualquier incidente suscitado por los alumnos, para tomar las medidas disciplinarias que correspondan.
- g) Enviar a **"LA FACULTAD"** en los periodos correspondientes los proyectos donde pueden participar los alumnos que realicen su servicio social o prácticas profesionales en **"LA FISCALÍA"**.
- h) Proporcionar a los alumnos(as) de **"LA FACULTAD"** los recursos materiales necesarios para la realización de su servicio social y prácticas profesionales.
- i) Comunicar a **"LA FACULTAD"** que el servicio social o prácticas profesionales pueden realizarse a título gratuito en **"LA FISCALÍA"**.

- j) Determinar y señalar la ubicación del área en las cuales los estudiantes de **“LA FACULTAD”** realizaran su servicio social y prácticas profesionales.
- k) Colaborar en la publicación de investigaciones conjuntas o casos de éxito.
- l) Invitar a docentes y estudiantes de **“LA FACULTAD”** a participar en eventos organizados por la Fiscalía.
- m) Publicar los trabajos realizados entre **“LA FISCALÍA”** y **“LA FACULTAD”** en sus medios internos de comunicación (página de internet y redes sociales) a fin de difundir los resultados que emanen del presente convenio.
- n) El personal designado por **“LA FISCALÍA”** deberá firmar los reportes y documentos necesarios, que el estudiante necesita para acreditar su servicio social o prácticas ante la coordinación de Servicio Social de la **“LA FACULTAD”** y dirección de Servicio Social de la UABJO.

TERCERA. DE LA COMISIÓN DEL TRABAJO.

Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, **“LA FACULTAD”** y **“LA FISCALÍA”**, se comprometen a formar una comisión de trabajo integrada por representantes de cada una de **“LAS PARTES”**. **“LA FACULTAD”** nombra al Dr. Francisco Emmanuel Velásquez Hernández, Director de **“LA FACULTAD”**, o a la persona que éste designe y **“LA FISCALÍA”** nombra al Mtro. Jorge Alejandro Gómez Guerrero, quien funge como Director del Instituto de Servicios Periciales. quienes tendrán las siguientes funciones:

I.- Verificar el cumplimiento oportuno de **“LAS PARTES”** respecto a los compromisos establecidos en las cláusulas del presente documento, de igual forma, los lineamientos correspondientes al proceso de admisión, asignación y rotación de alumnos que realizaran su servicio social y prácticas profesionales en **“LA FISCALÍA”**.

II.- Dar seguimiento y supervisar las acciones programadas para el desarrollo de actividades académicas, de investigación y difusión científica, facilitando los recursos académicos, docentes y administrativos para la consecución de los fines propuestos a favor del mejoramiento continuo de la procuración de justicia.

III.- Comprobar que se cumplan las prácticas referidas en el programa operativo de la **“LA FACULTAD”** y adecuarlas a los recursos con que cuenta **“LA FISCALÍA”**.

IV.- Supervisar la buena conducta de los estudiantes dentro de **“LA FISCALÍA”**, y en consecuencia, acordar las medidas de carácter disciplinario cuando en el caso lo amerite, en estricto apego a los reglamentos que para tal fin tengan determinados las partes.

V.- Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto, ante las diversas áreas de ambas instituciones.

VI.- Evaluar semestralmente los resultados logrados por virtud del presente convenio, y recomendar las medidas necesarias para una mejor consecución de los fines a alcanzar, establecidos en el presente instrumento jurídico.

CUARTA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio iniciará a la firma del mismo y tendrá validez por tres años, sin embargo, cuando una de las partes quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días hábiles de anticipación, en la inteligencia de que la prestación de servicio social y prácticas profesionales que se estén prestando por alumnos de **"LA FACULTAD"**, no se verán afectados por esto, por lo que seguirán hasta su total terminación.

QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto o solidario" quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal o administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en reconocer y respetar los derechos de autor que cada una tiene sobre sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, fonogramas o videogramas y emisiones, así como otros derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse o relacionar con el motivo del cumplimiento de este convenio.

"LAS PARTES" acuerdan promover y desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación científica, tecnológica y académica relacionados con las áreas de interés común, que contribuyan al fortalecimiento de la procuración de justicia.

SÉPTIMA. LAS PARTES ACUERDAN

- a. **"LAS PARTES"** están de acuerdo al celebrar el presente convenio, que los alumnos de **"LA FACULTAD"** que deseen prestar su servicio social o realizar sus prácticas

- profesionales en **"LA FISCALÍA"**, lo harán sin goce de beca o estímulo monetario alguno, sin que esto afecte su desarrollo y desempeño en el proceso del mismo.
- b. **"LA FACULTAD"** se compromete a brindar a servidores públicos y personal de **"LA FISCALÍA"** en Posgrados (maestrías) 15 % de descuento en los diferentes programas académicos y 10% de descuento en programas de Educación Continua y estudios de diplomados, talleres, cursos y conferencias, que se lleven a cabo en las instalaciones de **"LA FACULTAD"** y dentro de sus programas y planes de estudio.
 - c. Para poder solicitar el otorgamiento de los descuentos referidos en la cláusula anterior, los aspirantes deberán presentar una solicitud por escrito y copia de su credencial de empleado de **"LA FISCALÍA"**. En todos los casos los participantes deberán apegarse al respeto y seguimiento del reglamento interno de **"LA FACULTAD"**.
 - d. **"LA FACULTAD"** se compromete a proporcionar a **"LA FISCALÍA"** las facilidades en los casos que requiera hacer uso de las instalaciones para eventos o actividades en específico que **"LA FISCALÍA"** tenga, anticipando su solicitud por escrito con quince días hábiles de antelación a la celebración de su actividad y declarando con absoluta claridad en su solicitud el tipo de evento, las necesidades específicas y comprometiéndose al cuidado de las mismas y que estén dentro del Marco Reglamentario de los fines para su uso establecidos por **"LA FACULTAD"**.

OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente documento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Para el caso de que no llegaran a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a los tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que, debido a sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

NOVENA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio se podrá modificar o completarlo por mutuo acuerdo cuando sea necesario, haciéndolo siempre por escrito y firmado debidamente.

DECIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LA FACULTAD" será la encargada de recabar las cartas de aceptación de confidencialidad mismas que los prestadores de prácticas profesionales deben firmar previamente, con la finalidad de que se conduzcan con absoluta reserva de la información a la que tengan acceso, por lo que deberán mantener como confidencial la misma, siendo responsabilidad de **"LA**

FACULTAD” contar con las mismas y resguardarlas debidamente en el expediente de cada alumno.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre **“LAS PARTES”**, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **“LAS PARTES”** se obligan a:

- I. Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **“LAS PARTES”** y/o, en su caso, del o los titulares.
- III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- IV. Cada una de **“LAS PARTES”** deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma **“LA FACULTAD”**, manifiesta que conoce el aviso de privacidad de **“LA FISCALÍA”**, mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL INFORME.

“LAS PARTES” convienen que los estudiantes que realicen su servicio social y sus prácticas profesionales, deberán elaborar un informe mensual de las actividades desarrolladas en el proyecto asignado, con la finalidad de verificar su cumplimiento, mismo que deberá cumplir las condiciones que para tal efecto establezca el reglamento de **“LA FACULTAD”**. Para esto la **Fiscalía** determinará un día de cada mes para que el alumno pueda acudir a la ventanilla de servicio social ubicado en las instalaciones de ciudad universitaria para la entrega de los reportes mensuales

DÉCIMA TERCERA. DE LAS QUEJAS DE LOS USUARIOS.

“LAS PARTES” convienen que si durante el servicio social y/o las prácticas profesionales existe alguna queja de insatisfacción por actos u omisiones por parte de los estudiantes de “LA FACULTAD”, se dará por cancelada dicha actividad, por lo que “LA FISCALÍA”, notificará mediante escrito a la “LA FACULTAD” y así mismo en caso de que el alumno no se sienta satisfecho de la actividad que se le ha encomendado o exista algún caso particular de abuso, discriminación u otros cualesquiera, podrá solicitar a “LA FACULTAD” su cancelación.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS COMUNICACIONES.

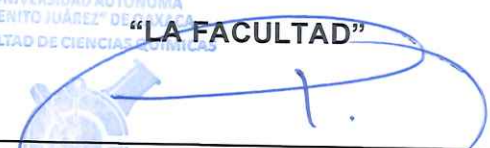
“LAS PARTES” acuerdan que para recibir notificaciones a la “LA FISCALÍA”, se dirigirán los escritos al Mtro. **Jorge Alejandro Gómez Guerrero** Director del Instituto de Servicios Periciales, con número de teléfono 951 501 6900 ext. 20602, 951 205 6000 ext. 20, 951 105 9953, 951 105 9948 y correo electrónico serviciospericialesoaxaca@fge.oaxaca.gob.mx y pericialescentrooaxaca@hotmail.com, y por parte de “LA FACULTAD” se dirigirán los escritos al Dr. Francisco Emmanuel Velásquez Hernández, Director de “LA FACULTAD”, con número de teléfono 951 204 0681 y correo electrónico fcvelasquez@UABJO.COM.MX y Biovelas3012@gmail.com

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a su vigencia en los siguientes supuestos:

- I. Por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”.
- II. A solicitud de alguna de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- III. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los quince días del mes de julio del año 2026.

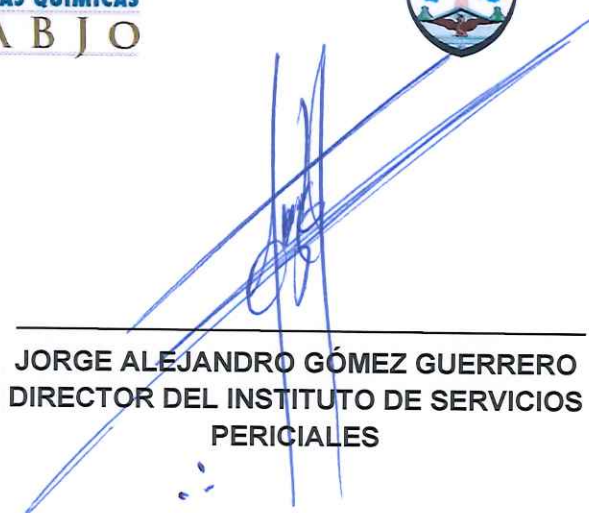
POR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
“BENITO JUÁREZ” DE OAXACA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
“LA FACULTAD”

FRANCISCO EMMANUEL VELÁSQUEZ
HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN
“CIENCIA, DIRECTOR DE LA FACULTAD

POR
“LA FISCALÍA.”

JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA



SERGIO ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO (MAESTRIA EN GENÉTICA
FORENSE Y CIENCIAS PERICIALES)



JORGE ALEJANDRO GÓMEZ GUERRERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
PERICIALES

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA; SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, EL DÍA 15 DE JULIO DEL AÑO 2026.

JBRA/HHVQ/JLC/KMCC